

VIII. COLECTIVOS SOBREVULNERADOS

3. Los extranjeros en prisión como colectivo con necesidades específicas

3.1. Algunos datos sobre el colectivo extranjero privado de su libertad

De acuerdo con la información estadística correspondiente al año 2011¹ del Sistema Nacional de Estadísticas de Ejecución Penal (SNEEP) elaborada por la Dirección Nacional de Política Criminal, los extranjeros presos ascienden a 3348 de un total de 60106² personas privadas de su libertad en cárceles argentinas, es decir, representan el 6% del total de detenidos. Si se contrasta este porcentaje con el correspondiente a los datos censales de 2010 producidos por el INDEC, se observa que existe una leve sobrerrepresentación de los extranjeros en las cárceles argentinas. Mientras que en el medio libre los extranjeros representan el 4,5% del total de los habitantes del país, en el contexto de encierro alcanzan al 6% de la población prisonizada.

Finalmente, al calcular la Tasa de Encarcelamiento (cantidad de presos cada 100.000 habitantes) también se observan resultados levemente sobrerrepresentados. Esta tasa para el total de la población que vive en la Argentina –sin discriminar por nacionalidad– asciende a 148 presos cada 100.000 habitantes³. Al cruzar los datos respecto de los extranjeros, la tasa asciende a 180 presos extranjeros cada 100.000 habitantes foráneos.

Ambos datos –porcentaje de extranjeros respecto del total de presos y tasa de encarcelamiento de extranjeros en Argentina– permiten reflexionar en torno de las particularidades del caso de los detenidos foráneos en las cárceles del país.

En el ámbito del Servicio Penitenciario Federal⁴, el colectivo no nacional alcanza la cifra de 2003 presos, es decir, al 21% de los alojados en establecimientos del SPF. Además, representan al 60% del total de extranjeros privados de su libertad en el país.

El caso de los extranjeros alojados en el SPF constituye un colectivo de gran dimensión cuantitativa con características específicas. La mayoría de ellos se encuentran detenidos por

¹ Es el último período sobre el cual se han publicado las estadísticas oficiales.

² Esta cifra no contempla los detenidos en comisarías.

³ El índice de encarcelamiento, discriminando por nacionalidad argentina, da una tasa de 145 presos cada 100.000 habitantes argentinos.

⁴ De acuerdo con los resultados del SNEEP 2011, para este año el SPF alojaba al 16% de los presos en Argentina.

delitos relacionados con drogas, y más de la mitad de ellos no residía en la Argentina antes de su detención. Históricamente estos grupos han estado sujetos a contextos de dinámicas, prácticas y discursos discriminatorios que circulan en diversos campos del espacio social – tales como la educación, la salud pública, la inserción laboral, etc. Este entramado xenófobo no sólo se replica en el dispositivo carcelario, sino que se vuelve particularmente gravoso, contribuyendo al despliegue de los diversos suplementos punitivos que caracterizan a los contextos de encierro.

3.2. Intervenciones específicas de la PPN

Desde el año 2008 el grupo conformado por los extranjeros en prisión ha sido objeto de relevamientos e intervenciones específicas por parte de esta PPN, en el marco de la profundización del trabajo sobre colectivos sobrevulnerados –los jóvenes adultos, las mujeres y los extranjeros.

En este sentido, en el período 2008-2009 desde el Observatorio de Cárcenes se realizó un estudio focalizado de tipo descriptivo que arrojó información relevante respecto de las características sociodemográficas y procesales del colectivo extranjero detenido. Además, se identificaron las principales problemáticas que este grupo debe afrontar a propósito de su acceso a derechos como la educación, el trabajo y la vinculación con el exterior⁵.

En simultáneo, el Centro de Denuncias avanzó en la implementación de un programa de difusión de los derechos de los extranjeros, que se abocó en particular a la comunicación de los procedimientos de expulsión. A tal fin, se realizaron visitas a las unidades y/o pabellones donde se concentraban los extranjeros, se brindaron charlas y asesoramiento, y se entregó un instructivo elaborado por este Organismo acerca del funcionamiento del procedimiento administrativo de expulsión, el que fue entregado a los detenidos junto con una copia de la Ley Nacional de Ejecución Penal 24.660 y de la Ley Nacional de Migraciones 25.871.

En la actualidad, este Organismo continúa realizando averiguaciones en Dirección Nacional de Migraciones (DNM) por trámites de expulsión. Además se interviene en forma específica en los casos de detenidos que desean evitar la expulsión y permanecer en la Argentina. Para ello, se brinda asesoramiento personalizado –considerando la situación migratoria y los motivos personales por los cuales desea permanecer en el país– a los efectos de que los interesados formalicen ante DNM su solicitud de suspensión de la expulsión. En

⁵ Para más información ver el capítulo V “Extranjeros en prisión” del Informe Anual 2008.

estos casos, y para el supuesto que la persona deba acudir a la justicia pidiendo la anulación de una orden de expulsión, también se los deriva a organismos o instituciones que prestan patrocinio jurídico gratuito en los procedimientos de expulsión. Luego de lo cual, los organismos que llevan a cabo el litigio en ocasiones acuden a la PPN solicitando su presentación en el caso en carácter de amigo del Tribunal, como sucedió en el caso de G.P. que se encontraba en la instancia de recurso extraordinario ante la CSJN.

Además, se interviene en los casos de detenidos extranjeros que no poseen permiso de residencia ni certificados acreditativos de su nivel de estudios y que desean inscribirse en la UBA para comenzar o retomar sus estudios universitarios.

También se han efectuado intervenciones dirigidas a lograr autorización de la AFIP para que los extranjeros que son expulsados a sus países puedan adquirir divisas con los fondos económicos producto de su trabajo durante el tiempo de su privación de libertad.

En este sentido, podemos mencionar la interposición por parte de la PPN el 7 de junio de 2012 de un habeas corpus a favor de un detenido de nacionalidad sudafricana que iba a ser expulsado del país al día siguiente, quien había trabajado para el ENCOPE durante su detención y, como fruto de su trabajo, disponía de fondos procedentes de su peculio. No obstante, por aplicación de las Resoluciones de AFIP N°3210/12 y 3212/12 no se encontraba habilitado para la compra de moneda extranjera. El habeas corpus obtuvo favorable resolución, disponiendo el Juzgado N°1 de Lomas de Zamora que al momento de efectivizarse la expulsión del territorio nacional se le haga entrega de los fondos acumulados como peculio previamente canjeados a moneda extranjera. En función de ello, la sucursal del Banco Nación del aeropuerto internacional de Ezeiza dio cumplimiento a la resolución judicial y efectuó el cambio a moneda extranjera previo a efectivizarse la expulsión del extranjero del territorio nacional.

Posteriormente, y con el objetivo de lograr una solución general para todos los extranjeros que se encuentren en la misma situación, este Organismo formuló la Recomendación N°775, de 6 de agosto de 2012, dirigida a garantizar el acceso a divisas a las personas extranjeras detenidas próximas a la expulsión. En la misma se señaló que la imposibilidad de disponer del producto del trabajo en una moneda de curso legal en su país de origen vulnera el derecho a propiedad sobre ese dinero de los extranjeros sujetos a expulsión, sobre quienes recae una prohibición de reingreso a la Argentina. Asimismo se vulnera el derecho a la intangibilidad del salario mínimo vital y móvil, puesto que al restringir el acceso al mercado cambiario de los extranjeros sujetos a expulsión, reduce la

liquidación de los salarios a un acto formal por parte del Estado Argentino, toda vez que se les impide disponer de una moneda de curso legal en su país de destino. Por todo ello el Procurador Penitenciario resolvió recomendar a la Sra. Presidenta del Banco Central de la Republica Argentina que tome las medidas necesarias a los efectos de garantizar el acceso a moneda extranjera a las personas detenidas en el régimen penitenciario federal, próximas a ser expulsadas del territorio Nacional por la Dirección Nacional de Migraciones. Esto con el fin de realizar el canje de los fondos generados por el trabajo efectuado durante su detención, a una moneda de curso legal en sus países de origen. También le recomendó que tome las medidas necesarias a los efectos establecer en forma urgente un mecanismo adecuado por el cual las personas extranjeras privadas de su libertad en el régimen penitenciario federal puedan acceder al cambio de las divisas al momento de su expulsión.

3.3. Investigación sobre la vulneración de derechos del colectivo extranjero detenido en las cárceles federales –2012/13, en curso

Partiendo de la premisa de la situación de sobrevulnerabilidad a la que se encuentran sometidos los extranjeros presos en el ámbito del SPF, desde el Observatorio de Cárcenes Federales de esta PPN se efectuó un nuevo estudio exploratorio descriptivo para visibilizar los principales puntos problemáticos que agravan las condiciones de vida intramuros y los obstáculos que debe enfrentar este colectivo. Cabe aclarar que, en esta oportunidad, el relevamiento buscó diagnosticar la situación de vulneración de derechos de este colectivo a los efectos de desarrollar estrategias de intervención focalizadas y eficaces por parte de esta PPN.

Con ese objetivo se realizó un relevamiento que implicó, en una primera instancia, la solicitud de información a todos los establecimientos del SPF acerca de los extranjeros detenidos. En segundo lugar se confeccionó un instrumento de recolección de datos cuantitativos y cualitativos que fue aplicado mediante entrevistas realizadas con extranjeros alojados en distintos establecimientos del Área Metropolitana de Buenos Aires y las provincias del NOA. La selección de las unidades penitenciarias según su zona geográfica se debe a que de la información suministrada por el SPF se desprende que allí se concentra la mayor cantidad de extranjeros presos. De esta forma, fueron entrevistados más de 160 extranjeros alojados en la Unidad N°8 “Nuestra Señora del Rosario de Rio Blanco y Paypaya”; Unidad N°22 “Cárcel Federal de Jujuy”, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPF de la CABA) Complejo Penitenciario Federal I de

Ezeiza (CPF I), Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (CPF II), Complejo Penitenciario III - NOA (CPF III), Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres de Ezeiza (CPF IV) y Unidad N°31 “Centro Federal de Detención de Mujeres”.

El trabajo de campo se extendió entre los meses de agosto y noviembre de 2012, tiempo en el cual se produjo la información que nutre este apartado. La misma fue recolectada a partir de dos tipos de preguntas: unas indagaban en la experiencia subjetiva de las personas detenidas, permitiéndoles expresarse en sus relatos, mientras que otras admitían un sistema estructurado de respuestas posibles. De este modo, la base de datos confeccionada para su procesamiento estadístico estuvo integrada por variables de tipo abiertas y cerradas.

Al momento de redacción de este apartado aún no se había finalizado la etapa de carga de datos en la base, motivo por el cual los resultados expuestos son preliminares y están acotados a la información recabada en cuatro establecimientos: CPF de la CABA, CPF I, CPF III y CPF IV.

Breve descripción del colectivo extranjero encarcelado

Lugar de alojamiento de los extranjeros

Tabla N°1
Distribución de casos por Unidad

Unidad	Frecuencia	Porcentaje
CPF de la CABA	42	41,6
CPF I de Ezeiza	20	19,8
CPF III de Güemes	28	27,7
CPF IV de Mujeres - Ezeiza	11	10,9
Total	101	100,0

Con la excepción del CPF I de Ezeiza, que ha destinado una Unidad Residencial exclusiva para el alojamiento de los detenidos no hispanoparlantes (UR N°5), en el resto de las Unidades seleccionadas los extranjeros son alojados indistintamente en los diversos pabellones y módulos que las integran, lo que también sucede en el CPF I con los extranjeros latinoamericanos.

Caracterización socio-demográfica de los extranjeros

El fragmento de la muestra del relevamiento utilizado en esta oportunidad quedó conformado por 70 detenidos de origen latinoamericano, y 31 provenientes del resto del mundo (América del Norte, Europa, África y Asia). Esta composición por origen nacional es similar a la que presenta el universo de los extranjeros en el SPF: de acuerdo el SNEEP 2011 el 72% de los detenidos foráneos provenían de países latinoamericanos.

Tabla N°2
CPF CABA - Nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Uruguay	2	4,8
Brasil	1	2,4
Paraguay	12	28,6
Chile	2	4,8
Bolivia	6	14,3
Perú	10	23,8
Colombia	4	9,5
Rep. Dominicana	1	2,4
España	1	2,4
Francia	1	2,4
Holanda	1	2,4
Sudáfrica	1	2,4
Total	42	100,0

Tabla N°3
CPF I Ezeiza - Nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
EEUU	2	10,0
España	1	5,0
Italia	2	10,0
Rumania	1	5,0
Holanda	2	10,0
Rusia	1	5,0
Portugal	1	5,0
Sudáfrica	3	15,0
Nigeria	4	20,0
Serbia y Montenegro	1	5,0
Ghana	1	5,0
Surinam	1	5,0
Total	20	100,0

Tabla N°4
CPF NOA - Nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Bolivia	22	78,6
Perú	2	7,1
Colombia	1	3,6
Venezuela	1	3,6
España	1	3,6
Rusia	1	3,6
Total	28	100,0

Tabla N°5
CPF IV de Mujeres - Nacionalidad

Nacionalidad	Frecuencia	Porcentaje
Paraguay	2	18,2
Bolivia	1	9,1
Colombia	1	9,1
Venezuela	1	9,1
Ecuador	1	9,1
España	2	18,2
Rumania	1	9,1
China	1	9,1
Portugal	1	9,1
Total	11	100,0

El conjunto de tablas que aparece arriba corresponde a la nacionalidad de los entrevistados según la unidad de alojamiento. Su lectura permite observar la variación en la distribución según país de origen. Resulta interesante la comparación entre los alojados en el CPF de la CABA y el CPF I de Ezeiza. En el primero se aloja una gran proporción de presos de origen latinoamericano, y en el segundo, la gran mayoría proviene de países africanos y europeos, al concentrar a los extranjeros que no dominan el español. No obstante este criterio de alojamiento, durante el trabajo de campo en la UR N°5 se encontraban algunos detenidos de España. Para relevar su experiencia de detención en un espacio destinado a los no hispanoparlantes, uno de ellos fue incorporado a la muestra y entrevistado.

Otro dato que emerge es que en el CPF NOA la mayor parte de los detenidos no nacionales provienen de Bolivia. Esto se debe, en gran medida, a que son “mulas”, es decir, personas que transportan estupefacientes a pequeña escala, detenidas en los pasos fronterizos.

Finalmente, el caso del CPF IV reúne a mujeres de distintos orígenes nacionales –sean o no hispanoparlantes– debido a que no posee sectores de alojamiento exclusivo para este colectivo. No obstante, de la información suministrada por el SPF, se desprende que –informalmente– el grueso de las detenidas que no manejan el español son llevadas a la Unidad N°31 “Centro Federal de Detención de Mujeres”.

Tabla N°6
Rango etario

Rango etario	Frecuencia	Porcentaje
18 a 24 años	12	11,9
25 a 34 años	42	41,6
35 a 44 años	23	22,8
45 a 54 años	20	19,8
55 a 64 años	3	3,0
Más de 65 años	1	1,0
Total	101	100,0

Analizando el colectivo según su edad es posible identificar que los extranjeros detenidos conforman un grupo de mayor edad que el total de la población privada de su libertad en el ámbito del SPF. Mientras que el rango más joven de los detenidos foráneos no llega a representar el 12%, el SNEEP arroja que para el universo de los presos el mismo intervalo asciende al 19%. Por otra parte, mientras que para el total de detenidos el rango que va de los 45 a 54 años representa el 11%, esta cifra se duplica en el colectivo extranjero. Todo lo anterior habilita la afirmación de que, en promedio, los detenidos no nacionales son mayores que los argentinos.

Tabla N°7
¿Vivía en Argentina al momento de ser detenido?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	47	46,5
No	54	53,5
Total	101	100,0

Tabla N°8
¿Dónde vivía?

	Frecuencia	Porcentaje
CABA	29	28,7
Bs. As. / Conurb.	14	13,9
Otras pcias.	4	4,0
No corresponde	54	53,5
Total	101	100,0

Tabla Nº9
¿Con quién vivía?

	Frecuencia	Porcentaje
Solo	12	11,9
Familia	30	29,7
Otras personas	5	5,0
No corresponde	54	53,5
Total	101	100,0

Tabla Nº10
¿Cuánto tiempo llevaba viviendo en Argentina?

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un año	5	5,0
Entre 1 y 5 años	20	19,8
Entre 6 y 10 años	6	5,9
Más de 11 años	16	15,8
No corresponde	54	53,5
Total	101	100,0

La información expuesta en este conjunto de tablas permite identificar el grupo de los *inmigrantes*. Más allá de los debates en torno de las dificultades para definir quiénes integran y quiénes no integran esta categoría sociológica, es posible afirmar que los inmigrantes son aquellas personas que se trasladan a distancias significativas para permanecer allí en forma relativa. Habitualmente se caracteriza a sus movimientos por el cruce de fronteras políticas o administrativas.

De acuerdo con esta primera definición, la principal dimensión a partir de la cual rastrear a este grupo se vincula con la residencia previa en el país. Con este y otros datos derivados, se recortó este subgrupo conformado por 47 entrevistados que admitían la categoría de inmigrantes. De ese total, el 70% vivía en Buenos Aires, incluyendo la Ciudad Autónoma y el conurbano. Con anterioridad a su detención, el 64% residía con su familia y el 89% había llevado viviendo en Argentina más de un año. Más del 60% de los extranjeros que hemos identificado como *inmigrantes* contaba con permiso de residencia y sólo el 36% había logrado tramitar su DNI.

Situación procesal-penal de los extranjeros

Tabla N°11
Tipología delictiva según situación procesal

Tipología delictiva	Situación Procesal			Total
	Procesado	Condenado	Desconoce su situación legal	
Contra la propiedad	5	2	0	7
	71,4%	28,6%	,0%	100,0%
	8,9%	4,5%	,0%	6,9%
Contra las personas	2	4	0	6
	33,3%	66,7%	,0%	100,0%
	3,6%	9,1%	,0%	5,9%
Estupefacientes / Ley 23.737	47	37	1	85
	55,3%	43,5%	1,2%	100,0%
	83,9%	84,1%	100,0%	84,2%
Otros	2	1	0	3
	100,0%	,0%	,0%	100,0%
	3,6%	,0%	,0%	3,0%
Total	56	44	1	101
	55,4%	43,6%	1,0%	100,0%
	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Una rápida lectura de los datos sobre la situación procesal y el tipo de delito por el cual los extranjeros se encuentran detenidos permite identificar algunas características muy marcadas de este colectivo. La primera y más sutil se vincula con la proporción entre procesados y condenados. Si bien en todo el archipiélago carcelario federal las personas que aún no han sido condenadas representan más de la mitad de los presos – según el SNEEP de 2011, ascienden al 52%–, en el caso de los detenidos foráneos los procesados alcanzan a más del 55%. A pesar de que excede la información producida en este relevamiento, es posible sospechar que los motivos argüidos por la justicia a la hora de denegar la excarcelación de este colectivo –principalmente la falta de arraigo que podría generar un mayor peligro de fuga– generan que los extranjeros tengan menos posibilidades de evitar la prisión preventiva. Asimismo, la previsión de expulsión de los condenados al cumplir la mitad de la pena, también puede ser un elemento que contribuya a un menor porcentaje de extranjeros condenados.

La tipología delictiva por la que este grupo se encuentra encarcelado es, sin dudas, su particularidad más evidente. Los delitos fueron reagrupados de modo tal que no sigue en sentido estricto las clasificaciones del código penal, pero que sí tienen en cuenta el bien jurídico afectado. Las categorías utilizadas fueron las que figuran en la tabla N°17, y al ser posibles de rastrear en la clasificación con la que trabaja el SNEEP, se pudieron realizar comparaciones relevantes. Puesto que no existen estadísticas

oficiales desagregadas por nacionalidad, la información producida sobre el colectivo extranjero se confrontó con la correspondiente a la totalidad del universo privado de su libertad en el SPF.

La categoría *Contra la propiedad* representa casi el 7% de los delitos por los cuales están presos los extranjeros. Sumando las clasificaciones del SNEEP respecto de los delitos de “robo y/o tentativa”, “Hurto y/o tentativa” y “Otros delitos contra la propiedad”, se obtiene un dato que asciende al 44%.

Agrupando los distintos tipos de tentativas y/u homicidios, lesiones, amenazas, delitos contra la libertad y la integridad que utiliza el SNEEP, es posible señalar que el 18% de la población detenida lo está por ser acusada de cometer delitos *Contra las personas*. La misma categoría para el contingente foráneo no alcanza a representar el 6%.

En el extremo opuesto, los delitos más frecuentes entre los extranjeros son los relacionados con drogas, dada la jurisdicción federal de este tipo de delito. Más del 84% de los presos foráneos se encuentra encarcelado por infringir la Ley de Estupeficientes 23.737 o por contrabando de drogas, mientras en el total de los detenidos la cifra representa el 32%.

La clasificación de acuerdo al sistema de categorías propuesto permite visibilizar que la amplia mayoría de los presos extranjeros se encuentra detenidos por estar acusados de –o condenados por– cometer un delito relacionado con la comercialización, transporte o contrabando de estupeficientes. El grueso de este colectivo coincide con lo que habitualmente se denomina “mulas”, es decir, personas vinculadas con el contrabando a pequeña escala. De este modo, y dado los bajos porcentuales de delitos con mayores niveles de violencia –como podría pensarse de los cometidos contra las personas o contra la propiedad– es posible suponer que los extranjeros constituyen un grupo que presenta baja “peligrosidad”.

Considerando que habitualmente estas personas se ubican entre los eslabones más débiles en las redes de narcotráfico y constituyen el blanco habitual de la persecución penal; y además se encuentran acusados de cometer delitos que no lesionan ningún bien jurídico individual, se debería cuestionar las políticas oficiales de lucha contra el narcotráfico que los criminalizan.

La vida intramuros de los extranjeros

Los no hispanoparlantes y los problemas para comunicarse

Una de las problemáticas más acuciantes a las que se enfrenta el subgrupo de extranjeros que no manejan el idioma español es la serie de dificultades que deben atravesar a la hora de la comunicación tanto con el servicio penitenciario y los operadores de la justicia como con el resto de los detenidos.

Del total de los entrevistados sólo algunos de los alojados en el CPF I de Ezeiza mencionaron que allí había algún personal capacitado para comunicarse con los no hispanoparlantes –señalaron a una maestra y a un enfermero–. Para el resto de las unidades, sólo dos alojados en el CPF de la CABA conocían penitenciarios con esta capacidad y sólo una en el CPF IV de Mujeres.

Tabla N°12
Al ingresar a la unidad, ¿le dieron información en su idioma?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	2	2,0
No	19	18,8
Sin dato	5	5,0
No corresponde	75	74,3
Total	101	100,0

Del total de los 26 entrevistados que no manejaban el español, sólo dos respondieron que al momento de su ingreso el SPF le brindó información en su idioma. La amplia mayoría no recibió ningún tipo de indicación respecto de las reglas de conducta vigentes, ni el tipo de establecimiento al que llegaba.

Respecto del modo en el que este subgrupo lograba comunicarse con el personal penitenciario, algunos mencionaron:

“Al principio con las manos, hacía gestos para que me entendieran. Ahora me traduce otro compañero que sabe hablar español”

“Con la traducción de mis compañeros”

“Intento hablar en castellano pero no entiendo mucho lo que los demás me responden”

“Por señas al principio”

“Una compañera que entiende inglés me ayuda a sacar las audiencias escritas”

Los obstáculos en la comunicación se sortean, frecuentemente, de dos modos. Durante el ingreso y los primeros momentos de la detención los extranjeros utilizan el recurso más rápido y precario para hacerse entender: el lenguaje corporal. A través de señas logran –más que comunicarse– expresar sus necesidades materiales más urgentes. Con el correr de la detención la solidaridad entre los detenidos parece ser la vía que posibilita el intercambio y la comunicación de este colectivo. La remisión a los presos

que hacen las veces de traductor es la más habitual y la más mencionada entre las estrategias comunicativas utilizadas por los extranjeros que no hablan español. Ya sea para dirigirse a otro detenido hispanoparlante o a los agentes penitenciarios, las personas bilingües desarrollan una tarea central que permite la expresión y la información entre este grupo de presos. Son estas personas las que, además, suelen estar a cargo de los cursos de español que se dictan –únicamente– en la UR N°5 del CPF I de Ezeiza. En este sentido, los entrevistados manifestaron que otra de las opciones para aprender el idioma es realizar nuevamente la primaria.

El acceso a la información es un derecho y debería ser garantizado por el servicio penitenciario. La posibilidad de relacionarse con el mundo de ninguna manera debería depender de la solidaridad de los demás detenidos. Un establecimiento de detención que aloje a personas no hispanoparlantes debería contar con una cantidad suficiente de personal capacitado a tal efecto. No obstante, la realidad de todas las unidades del SPF, incluidos los sectores de alojamiento exclusivo para este subgrupo, no es esa. El manejo de idiomas debería ser una capacidad, y no una casualidad, entre el personal penitenciario que mantiene trato cotidiano con estos detenidos.

Los extranjeros y el trabajo carcelario

Las dificultades en el acceso al trabajo en el marco de la cárcel es una característica fundamental que caracterizó a la vida intramuros de las últimas décadas. Pese a que en los últimos años el SPF afirma haber ampliado el cupo laboral, en el caso de los extranjeros esta problemática está lejos de resolverse. No sólo la posibilidad de acceder a un trabajo formal se encuentra reducida, sino que se identifican graves demoras en la afectación a un puesto laboral, en la posibilidad de cobrar el peculio, de disponer de los fondos, etc.

Si bien casi el 70% de los extranjeros trabajaba al momento del relevamiento, esa cifra es menor que la correspondiente a la totalidad de los detenidos –según el SNEEP, el 76%–. Además, se observa una oferta laboral escasamente cualificada y con pocas posibilidades de capacitación para la vida en libertad. Entre las actividades laborales que desarrollan se encuentran: cocina central y casino de oficiales, huertas, mantenimiento, herrería, costura, tejido, lavandería, talleres de bolsas, broches, pelotas, braille, cotillón, etcétera.

Más de un tercio de los entrevistados trabajaba como fajinero, en forma exclusiva o como complemento de otra tarea laboral. Algunos detenidos afirmaron ser

los responsables de recolectar la basura y los residuos producidos por los alojados en el pabellón, lo que en la jerga carcelaria se denomina “tachero”. En la escala jerárquica de los trabajos disponibles en la cárcel, éste se encuentra entre los menos reconocidos y peores vistos. Es llamativo que varios de los entrevistados alojados en el CPF de la CABA indicaron que los tacheros de los pabellones son, frecuentemente, de origen extranjero.

No siempre el trabajo en la cárcel es retribuido por el peculio correspondiente. Con excepción de lo que ocurre en la UR N°5 del CPF I de Ezeiza, en las restantes unidades no todos los extranjeros que realizan actividades laborales reciben remuneración por ello. Del grupo entrevistado que dijo encontrarse trabajando, el 13% no cobraba peculio o desconocía si en algún momento se lo pagarían.

Tabla N°13
Demora desde que ingresó al establecimiento hasta que empezó a trabajar, según Unidad⁶

Demora hasta que empezó a trabajar	Unidad				Total
	CPF de la CABA	CPF I de Ezeiza	CPF III de Güemes	CPF IV de Mujeres - Ezeiza	
Menos de 3 meses	6 26,1%	1 5,9%	7 36,8%	5 45,5%	19 27,1%
Entre 3 y 6 meses	7 30,4%	5 29,4%	9 47,4%	6 54,5%	27 38,6%
Entre 6 meses y 1 año	7 30,4%	9 52,9%	3 15,8%	0 ,0%	19 27,1%
Más de 1 año	3 13,0%	1 5,9%	0 ,0%	0 ,0%	4 5,7%
Sin dato	0 ,0%	1 5,9%	0 ,0%	0 ,0%	1 1,4%
Total	23 100,0%	17 100,0%	19 100,0%	11 100,0%	70 100,0%

En relación a la demora entre el ingreso a la unidad y la afectación laboral, casi el 40% de los entrevistados tardó entre tres y seis meses en conseguir trabajo y más del 25% entre 6 meses y un año. Es particularmente grave el caso de los alojados en la UR N°5 del CPF I de Ezeiza, en el cual más de la mitad de los trabajadores debieron esperar entre seis meses y un año para ser afectados formalmente a un trabajo.

No obstante esta tardanza que se muestran en la tabla anterior, el 80% de los entrevistados dijeron que una vez que los asignaron a un trabajo, el SPF comenzó a pagarles al cabo de los dos meses, plazo que demora el ENCOPE en realizar las liquidaciones de los peculios.

⁶ Se excluyó la cifra acerca de los casos en que no correspondía hacer esta pregunta puesto que no trabajaban.

Una de las preguntas abiertas pretendía profundizar en las experiencias de los detenidos respecto de los mayores problemas a los que se enfrentaban a la hora de solicitar o conseguir ser afectados a una actividad laboral. A continuación se citan algunos extractos de sus palabras.

“A los extranjeros tardan más en afectarlos por el tema del CUIL”

“Cuando sacaba audiencia todos los días para que me atendiera el jefe de trabajo las celadoras me decían: ‘vos tenés que esperar porque sos boliviana y a ustedes el trámite les tarda más’”

“El argentino siempre tiene alguna preferencia, para darle trabajo y en el trato durante la audiencia”

“Gente argentina que llegó después que yo ya está trabajando y yo no, y lo necesito mucho. Cuando pregunto qué pasa con eso, me contestan que está en trámite”

“Hace cinco meses que me trajeron acá y no paré de pedir trabajo pero no me dan. Una o dos veces me sacaron a panadería pero me dicen que como no tengo CUIL, no puedo trabajar. Alguna vez escuché del CUIL provisorio pero acá parece que no te lo tramitan”

“Me demoran el blanqueo. Estuve trabajando sin que me paguen”

“Me pedían DNI, que no tengo, para darme trabajo. Por eso tardaron tanto en hacerme trabajar”

“Hay argentinos que no trabajan, entonces no me dan cabida. Imaginate que hay argentinos que no tienen [trabajo], mirá si nos lo van a dar a los extranjeros”

“Un jefe de área me decía que yo no necesitaba trabajar, que tenía plata [haciendo referencia a que es español]”

Si bien sólo se citaron unos pocos fragmentos de los inconvenientes enunciados por los extranjeros, el problema con la tramitación del CUIL se encuentra entre los más frecuentes. La demora de más de tres meses a la que se enfrenta el grueso de los extranjeros que desea trabajar es justificada por la administración penitenciaria por la tardanza en la tramitación del CUIL provisorio. Cabe destacar que del procedimiento formal que implica dicho trámite no se desprende el origen de la demora del CUIL provisorio. En este sentido, el ENCOPE ha informado que las unidades le envían la información personal del futuro trabajador mediante correo electrónico. Reunidos los pedidos de todas las unidades, el ENCOPE lo presenta semanalmente en ANSeS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁷. Al cabo de entre una semana y diez días, ANSeS informa que los CUIL se encuentran disponibles. En ese momento el ENCOPE se presenta nuevamente en ANSeS para retirar las constancias de CUIL y dejar el nuevo listado de detenidos, reiterando el ciclo.

Considerando los tiempos del trámite formal indicados por el ENCOPE es posible asegurar que desde el momento de solicitud de trabajo por parte del detenido extranjero hasta la entrega de su CUIL provisorio no debería transcurrir más de un mes. Apelando a la información suministrada por el ente penitenciario, la demora del ANSeS

⁷ Según lo informado por el ENCOPE el trámite sólo puede realizarse en el ANSeS de CABA. Esto se debe a que la sede central del ENCOPE (el empleador) tiene su domicilio en esta ciudad. El CUIL provisorio, por disposición de ANSeS, no podría ser realizado en la oficina de ANSeS local. Este dato pretendió ser confirmado mediante la solicitud formal de información al ANSeS durante el mes de diciembre de 2012. Al momento de redacción de este apartado no había llegado respuesta.

no es superior a los diez días, por lo cual la responsabilidad de la inexplicable tardanza de la afectación laboral pareciera ser exclusivamente de la administración penitenciaria.

Los extranjeros y la educación en contexto de encierro

Los datos del relevamiento realizado habilitan, una vez más, la comparación entre el colectivo extranjero y la totalidad de la población privada de su libertad en el SPF, ejercicio analítico que posiciona al acceso al estudio como otro punto conflictivo durante la detención de los presos de origen internacional.

El acceso a la educación es otro de los derechos constitucionales que operan como eje de la progresividad de la pena y es establecido por la administración penitenciaria como uno de los objetivos a cumplir por los detenidos en el marco del tratamiento penitenciario. Si bien tanto el universo constituido por la totalidad de los presos como el colectivo extranjero presentan altos porcentuales de incorporación a actividades educativas, el grupo foráneo pareciera registrar aproximadamente un 15% menos de participación en este tipo de actividades: mientras que el 71% de los entrevistados dijo encontrarse cursando algún nivel formal o taller informal, la cifra del SNEEP sobre el conjunto de los presos trepa al 88%.

Tabla N°14
¿Cursa algún nivel de educación o curso no formal?, según
Unidad

Unidad	¿Cursa algún nivel de educación o curso no formal?		Total
	Sí	No	
CPF de la CABA	30 71,4%	12 28,6%	42 100,0%
CPF I de Ezeiza	16 80,0%	4 20,0%	20 100,0%
CPF III de Güemes	18 64,3%	10 35,7%	28 100,0%
CPF IV de Mujeres - Ezeiza	8 72,7%	3 27,3%	11 100,0%
Total	72 71,3%	29 28,7%	101 100,0%

Esta situación cobra mayor relevancia si se desagrega el dato según el grado de formalidad de la actividad educativa desarrollada. Mientras que el 17% de la población total sólo accedió a cursos de educación no formal, este porcentual alcanza el 40% para el caso de los extranjeros, puesto que de los 72 detenidos que estudiaban, 29 no estaban

en condiciones de ingresar al sistema educativo formal debido a varios obstáculos. La dificultad para conseguir los certificados de su trayectoria educativa en sus países de origen, los problemas a la hora de la homologación de los planes de estudio y el desconocimiento del idioma funcionan como una barrera en el acceso a la educación que son señaladas por los propios afectados:

“Me pidieron papeles que están en Bolivia pero no tengo familiares ni nadie allá que me los pueda mandar”

“No puedo hablar bien español, por esa razón no puedo estudiar”

“Primero presenté todos los papeles de educación: el título secundario y los demás antecedentes educativos. Me lo mandaron de Paraguay. Pero ahora me dicen que ese título no está legalizado por el consulado”

“Mi madre me mandó los certificados de estudio rápido pero luego no me hicieron la homologación porque le faltaba un sello al papel”

“Ya cursé la primaria y la secundaria en Nigeria. Me hacen hacer la primaria de nuevo para que aprenda castellano”

“Va a primer grado por el idioma, como modalidad para aprender el español”

Por otro lado, de los 43 extranjeros incorporados a la educación formal 36 debieron cursar niveles ya alcanzados, debido a las dificultades enumeradas anteriormente.

“En Perú había estudiado hasta 4º año de la secundaria. Acá el área de educación me pedía los certificados pero no los pude obtener. Entonces me hicieron unos exámenes y me incorporaron al tercer ciclo de primaria” *“Como no tengo el certificado, y no me lo mandan de afuera, me ofrecieron empezar de nuevo la primaria [...] Ahora hago talleres de educación no formal”*

“Ya hice la secundaria pero como no llegan los certificados estoy haciendo el primario de vuelta”

“No puedo dar las materias para terminar el secundario. Afuera me habían quedado cinco materias para terminar”

El caso del CPF III de NOA se torna particularmente grave en cuanto a sus deficiencias educativas, y agrega una problemática de tipo estructural a las ya mencionadas. A pesar de que el complejo penitenciario se encuentra en funcionamiento desde el mes de agosto de 2011 aún no ha realizado los trámites necesarios para poder brindar educación secundaria. Por ello, al momento de redacción de este informe una parte importante de los allí alojados cursaba la primaria para cumplir con el objetivo de asistir a educación impuesto por el tratamiento penitenciario. Esto provoca que la educación en la cárcel pierda su carácter formador y se transforme en una actividad que se desarrolla de modo meramente instrumental para evitar los encierros prolongados en el pabellón o los problemas por el incumplimiento del Programa de Tratamiento Individual:

“Afuera terminé la primaria y la secundaria no. Acá dije que no terminé la primaria para que me saquen a la escolita, porque no hay secundaria”

“Tengo la primaria completa. Mi familia acreditó mis certificados para que me pasen a secundaria pero me dijeron que acá no hay. Entonces hago primaria de oyente para poder salir un rato”

“Tengo la secundaria completa. No puedo traer los papeles. Estoy haciendo séptimo grado de nuevo por que es el objetivo de asistir a educación”

Los vínculos familiares de los extranjeros

La posibilidad de recibir visitas durante el encierro acarrea una serie de ventajas y beneficios a las personas presas, tanto de tipo material con incidencia en las condiciones de detención, como de tipo afectivo y de contacto con el exterior. Desde el aspecto material, es habitual que los familiares y amigos que visiten al detenido lo asistan con dinero, alimentos, vestimenta y otros artículos fundamentales para la vida en la cárcel como las tarjetas telefónicas. Por otro lado, el mantenimiento de los lazos afectivos es una herramienta que facilita el pasaje por la cárcel generando el indispensable contacto con la vida extra muros.

En el caso de los extranjeros, en particular aquellos que tienen a sus familias viviendo en el exterior, el mantenimiento de estos vínculos se erige como una de los problemas más graves durante el transcurso del encierro.

Tabla N°15
¿Tiene familiares en Argentina?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	59	58,4
No	42	41,6
Total	101	100,0

Tabla N°16
¿Recibe visitas?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	46	45,5
No	55	54,5
Total	101	100,0

Tal como se observa en las tablas N°23 y 24, si bien el 58% de los extranjeros detenidos dijeron tener al menos un familiar viviendo en Argentina, el 55% del colectivo que nos ocupa nunca recibió visitas. Con respecto al 45% de los extranjeros que contestaron haber recibido visitas, debemos efectuar una aclaración para hacer una correcta lectura del régimen de visitas que posee este colectivo. Existieron numerosas respuestas positivas respecto del mantenimiento de visitas, pero en la pregunta siguiente –que apuntaba a medir la frecuencia de las mismas– rápidamente se observa que una parte considerable de los detenidos habían sido visitados una sola vez o en forma muy espaciada, durante el tiempo de detención. A continuación se copian en forma textual algunos ejemplos de las respuestas obtenidas.

“Vinieron dos veces en un año por el tema de los costos del viaje”

“Mi hermana de Salta y mi madre de Bolivia viajaron a visitarme, la última vez fue hace cinco meses”

“Una vez cada seis meses, mi cuñada me trae a mis hijos”

“Una vez en casi dos años vino mi padre”

“Hace ocho meses vino su hermano de Perú. Ésa fue su única visita”

“Hace cinco meses vino mi hijo de Bolivia, no sé cuándo podrá volver”

La lectura de esta información da cuenta de que del total de extranjeros que dijeron tener visitas, alrededor de la mitad no las recibe en forma frecuente, sino que las mismas son prácticamente excepcionales y no llegan a brindar asistencia material, aunque sí funcionan como un importante sostén emocional.

Otro gravísimo problema se vincula con la tramitación de las visitas de penal a penal entre extranjeros alojados en el mismo complejo penitenciario. El caso del Complejo III de NOA es paradigmático: siendo que está integrado por dos institutos – uno para mujeres y otro para varones– los trámites demoran meses en ser resueltos por el Director del complejo penitenciario, desconociendo que en la mayoría de los casos, ésa es la única vía por medio de la cual los extranjeros mantienen visitas con algún familiar⁸.

Respecto de otras formas de mantener el contacto con sus familiares, prácticamente todos los consultados indicaron que la comunicación por teléfono es el canal más habitual para vincularse. De ahí que la imposibilidad de recibir llamadas entrantes en los pabellones de alojamiento, las dificultades para la obtención de las tarjetas telefónicas, su alto costo y su bajo rendimiento sean señaladas como puntos especialmente conflictivos.

Tabla N°17
¿Puede recibir llamadas desde el pabellón?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	59	58,4
No	42	41,6
Total	101	100,0

Tabla N°18
¿Cómo obtiene las tarjetas telefónicas?

	Frecuencia	Porcentaje
Las compra	59	58,4
Se las manda su familia	22	21,8
De otra forma	17	16,8
Sin dato	1	1,0
No corresponde ⁹	2	2,0
Total	101	100,0

⁸ Ello motivó la realización de la Recomendación del Procurador Penitenciario N°783, de 28 de diciembre de 2012, recomendando que se establezca un plazo de 15 días para tramitar y resolver solicitudes de visita de penal a penal entre detenidos/as del IFM y IFV del CPF III de Güemes.

⁹ Referencia dos casos que dijeron no utilizar los teléfonos.

Considerando la centralidad que cobran los llamados telefónicos para el colectivo extranjero cabría esperar que el acceso a los aparatos telefónicos estuviera facilitado por el SPF. Sin embargo, durante el trabajo de campo de este relevamiento, algunas de las unidades del NOA –que concentran gran parte del grupo provenientes de países limítrofes– tenían varios aparatos averiados desde hacía más de diez días, y escasas líneas telefónicas. Además presentaron quejas acerca de los estrictos horarios en los que el SPF les permite utilizar los teléfonos, que muchas veces les imposibilita comunicarse con sus familias, debido a los distintos usos horarios de los países de origen; o con las defensorías por la limitada franja en la que atienden llamados.

El 58% de los entrevistados está alojado en un pabellón donde se pueden recibir llamados. Cabe aclarar que buena parte de los teléfonos de los que disponen los detenidos sólo pueden realizar llamadas salientes, y no entrantes, lo que interpone mayores obstáculos a la comunicación puesto que se omite el costo económico de las tarjetas. Si tenemos en cuenta las importantes demoras que sufren los extranjeros para acceder a un trabajo remunerado, y que el ENCOPE abona los salarios con un mes adicional de demora, además de lo esporádico de las visitas familiares que reciben, comprendemos que transcurren varios meses desde que los extranjeros son detenidos hasta que acceden a fondos económicos para la adquisición de tarjetas telefónicas y otros productos de primera necesidad. Esto provoca que se desarrollen prácticas propias de una economía subterránea e informal entre los detenidos:

“Hago trabajo manual, pulseritas y cuadritos con papel de diario, y eso lo intercambio por tarjetas”

“Los primeros meses que no tenía trabajo limpiaba el pabellón y a cambio sus compañeras le daban tarjetas”

“Me dan otros detenidos. Les lavo la ropa o hago masajes”

“Se la pasan otros presos a cambio de favores como lavarles la ropa”

La falta de recursos suele generar la circulación de una serie de prestaciones – lavar ropa, hacer masajes, limpiar el pabellón, realizar artesanías– entre los detenidos cuya contraprestación se vincula con el acceso a las tarjetas telefónicas. Esta forma de trueque permite acceder al teléfono; y se transforma en una dinámica que los extranjeros no sólo utilizan durante los primeros días de su detención, sino durante la prolongada espera hasta conseguir ser afectados a una actividad laboral remunerada.

La asistencia consular

En este marco de elevada vulnerabilidad de los extranjeros, sobremanera de los que no residían en la Argentina antes de ser detenidos, la asistencia consular resulta fundamental para los presos foráneos. No obstante, de las entrevistas realizadas se desprende en la mayoría de los casos una situación de desatención consular de las necesidades de los extranjeros privados de libertad.

Tabla N°19
¿Su consulado lo visita?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	35	34,7
No	64	65,4
No corresponde	2	2,0
Total	101	100,0

Tabla N°20
¿Su consulado le deposita dinero?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	7	6,9
No	92	91,1
No corresponde	2	2,0
Total	101	100,0

Tabla N°21
¿Su consulado le deposita mercadería?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	7,9
No	91	90,1
No corresponde	2	2,0
Total	101	100,0

Sólo un tercio de los entrevistados recibió al menos una visita de los representantes de su consulado¹⁰ en Argentina. Los consulados que habitualmente realizan este tipo de visitas con mayor frecuencia y periodicidad son los de Perú, España, Italia y Sudáfrica, dependiendo de la ubicación del establecimiento penitenciario en que el extranjero sea alojado.

Por otro lado, la visita no necesariamente se ve acompañada de algún tipo de asistencia económica o material: sólo siete recibieron dinero, y a ocho les depositaron alimentos y artículos de higiene. Si bien lo más frecuente es que este tipo de asistencia sea entregada durante las visitas consulares, algunos de los detenidos que recibían

¹⁰ En las tablas N°27, 28 y 29 la categoría “No corresponde” hace referencia a dos detenidos que manifestaron que no existía consulado de su país de origen en Argentina.

dinero nunca habían visto a nadie de la embajada, sino que simplemente les depositan trimestralmente el dinero.

Entre las falencias de la asistencia consular, los detenidos mencionaron las siguientes:

“Deberían visitarnos más seguido”

“La ayuda que ofrecen es muy limitada. Antes, por ejemplo, se encargaban de las encomiendas, nos las traían hasta acá pero cortaron todos esos servicios”

“Es el peor consulado el mío. Los llamamos y nunca nos contestan. Cuando te atienden te dicen que en ese momento no pueden hablar, que los llames a otra hora y uno llama a esa hora y ahí no te atienden más porque les suena la chicharra que les avisa que es un llamado de la cárcel”

“Nunca me vinieron a ver. Me contaron que vinieron una vez, pero a mí no me sacaron. Y después no vinieron más”

“No los conozco, no sé quiénes son los que trabajan en mi consulado”

“No te atienden el teléfono ni te viene a ver”

Todos los reclamos coinciden en un punto: los extranjeros se quejan por la relativa ausencia de sus consulados en las cárceles donde se encuentran alojados. Solicitan ser visitados y escuchados por los representantes diplomáticos, y piden que las visitas se desarrollen con cierta regularidad.

La información que manejan los presos respecto de la expulsión

El artículo 64 de la Ley de Migraciones 25.871 prevé la expulsión de los extranjeros irregulares una vez hayan cumplido la mitad de la condena, en sustitución de las instituciones del régimen penitenciario progresivo como las salidas transitorias, semilibertad o libertad condicional.

En términos jurídicos es una sanción administrativa con efectos en la esfera penal y el debate actual ha reflexionado en torno de su capacidad para sustituir la lógica resocializadora. En este sentido, varias posturas han argumentado que hace prevalecer la situación administrativa de irregularidad sobre el mandato legal de orientación de las penas hacia la reinserción, y se decreta la expulsión pese a que desde una perspectiva resocializadora fuese aconsejable la permanencia del extranjero en Argentina (por ejemplo, por tener mayor arraigo que en su país de origen o por residir su familia en Argentina).

No obstante estos cuestionamientos, la expulsión también supone el fin del encierro, puesto que los extranjeros condenados quedan en libertad en su país de origen una vez que son expulsados. Es por ello que en la mayoría de los casos este colectivo entiende a la expulsión como un beneficio que les permite abandonar el

encarcelamiento, a pesar de que la Dirección Nacional de Migraciones fija un período de prohibición para su ingreso a la Argentina.

Considerando la importancia que tiene el procedimiento administrativo de expulsión, llama la atención la poca información que manejan los presos al respecto.

Tabla N°22
¿Sabe que puede ser expulsado?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	95	94,1
No	4	4,0
Sin dato	2	2,0
Total	101	100,0

Tabla N°23
¿Conoce el procedimiento de expulsión?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	40	40,0
No	59	58,0
Sin dato	2	2,0
Total	101	100,0

Tabla N°24
¿Quiere ser expulsado?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	64	63,4
No	32	30,7
Aún no decidió	5	5,0
Total	101	100,0

La gran mayoría de los extranjeros detenidos sabe que puede ser expulsado, no obstante más de la mitad desconoce de qué se trata el procedimiento de extrañamiento: cómo se inicia, cuáles son sus pasos, los requisitos que se debe cumplir, los impedimentos para su realización, etcétera. La escasa información que manejan los detenidos pareciera contrastar con su intención de ser expulsados: mientras que el 63% quiere ser expulsado, el 58% desconoce los detalles del procedimiento.

En este marco de desinformación, la entrega del dinero proveniente de los fondos que los detenidos han acumulado –de su trabajo, de los depósitos de sus familiares o de la asistencia consular– emerge como una de las situaciones más problemáticas. La experiencia de este Organismo ha detectado numerosas irregularidades penitenciarias a la hora de pagar este dinero a los extranjeros a punto de ser expulsados, por eso se consultó a los entrevistados si sabían de qué modo el SPF se lo entregaría:

“A muchos les sacan plata, les dicen que su dinero no está disponible en ese momento”
“Hay muchos problemas con eso. Sé de algunos a los que no se lo han pagado”
“Creo que nos dejan llevarnos nuestro dinero, no sé si todo”
“Dicen que muchos se van y no cobran nada”
“Cuando estás por irte, lo informas y ellos te pagan todo”
“La mayoría pierde su dinero porque administración no tiene la plata al momento de ser expulsado”
“Los presos paran de trabajar dos meses antes porque no te los pagan, pero si se demora la expulsión te quedas sin trabajo y sin dinero”
“No sé, nadie habla de esto en el pabellón”
“[...] me dijeron que hay gente que tiene que dejar la mitad del fondo de reserva porque la plata no está en el momento de irse expulsado”
“Tienes que hacer el trámite en administrativa. El problema es que te pagan en pesos y en mi país no los puedes cambiar”

Las versiones son varias y divergen entre sí. Algunos aseguraban que el pago se realiza por la totalidad del dinero que tienen en la unidad, otros conocían casos en donde el SPF había entregado sólo una parte del dinero, y otros sostenían que no se paga absolutamente nada. Un grupo resalta la demora permanente con la que el ENCOPE liquida los peculios, lo que genera que los detenidos dejen de trabajar con dos meses de anticipación a su expulsión. No obstante, el retraso en la efectivización del extrañamiento provoca que se queden sin trabajo y prácticamente sin dinero que llevarse.

La irregularidad en la entrega de fondos a los extranjeros previa a su expulsión y el desconocimiento de las formalidades que reviste este pago integra la serie de prácticas penitenciarias que vulneran más abiertamente los derechos de este colectivo. Es un problema que cobra especial relevancia entre los presos foráneos puesto que una vez que son expulsados no existen vías a través de las cuales pueden reclamar o denunciar la falta de pago. Esta condición los ubica en un lugar de sobrevulnerabilidad que pone en cuestión el acceso a sus derechos laborales y económicos.

Primeras conclusiones

Para puntualizar los principales problemas que enfrenta el colectivo extranjero encarcelado, es relevante retomar por quiénes está conformado este grupo. La información generada a partir de este relevamiento permite identificar que la mayoría es de origen latinoamericano, no obstante hay extranjeros detenidos provenientes de todas partes del mundo.

En términos etarios son, en promedio, mayores que el total de la población privada de su libertad. No sólo la media de edad es relativamente superior, sino que este colectivo presenta menores porcentajes de detenidos que se ubican entre los rangos más

jóvenes y presentan cifras comparativamente mayores para los rangos etarios de mayor edad.

Casi la mitad responde a la categoría sociológica de inmigrante, es decir, antes de su detención vivían en forma estable en Argentina. Éstos se encontraban residiendo con frecuencia en Buenos Aires, junto con su familia, y fueron detenidos por delitos relacionados con drogas. La otra mitad del colectivo está integrado por extranjeros que en su mayoría pueden ser caracterizados como “mulas”, es decir, que fueron detenidos en alguna de las fronteras terrestres o en los aeropuertos internacionales transportando estupefacientes a pequeña escala. Prácticamente el 85% se encuentra detenido por contrabando de drogas o delitos estipulados en la Ley 23.737.

Respecto de las características que cobra la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo, se debe resaltar el conjunto de inconvenientes específicos a los que estos detenidos deben enfrentarse y la ausencia de una política o programa del Servicio Penitenciario Federal para atender las necesidades específicas de este colectivo.

En el ámbito del SPF se aloja a la mayoría de los extranjeros presos en Argentina y sin embargo prácticamente no existe personal penitenciario capacitado para comunicarse con los no hispanoparlantes. Ni siquiera en la Unidad Residencial N°5 del CPF I de Ezeiza, destinada al alojamiento exclusivo de este subgrupo. Esta grave carencia provoca que aquellas personas presas que desconocen el español no puedan comunicarse ni recibir información imprescindible para su detención.

Tal como se desprende del relevamiento, más de la mitad de los detenidos nunca recibió visitas de sus familiares. Justamente por eso las comunicaciones telefónicas se vuelven la vía a través de las cuales se sostienen sus vínculos con las familias. En este marco, el SPF no concede la atención que este tema reviste para este colectivo: hay pocas líneas telefónicas que permitan recibir llamados de afuera, los aparatos se averían con frecuencia y las tarjetas telefónicas que permiten realizar llamadas internacionales tienen precios excesivamente altos que contrastan con su bajo rendimiento.

Con respecto a la asistencia consular, la situación en la mayoría de los casos es de abandono. Hay consulados que realizan visitas a los extranjeros presos con cierta frecuencia, dependiendo de la zona geográfica en que se encuentra la unidad. Pero el 65% de los detenidos no habían conocido a sus representantes consulares. Sólo un minúsculo grupo –de origen Europeo– les deposita dinero en forma trimestral y algunos artículos de primera necesidad. Todos los reclamos de los presos resaltan, básicamente, la necesidad de que los consulados visiten las unidades con mayor periodicidad,

establezcan canales de comunicación más fluidos y presten asistencia a las necesidades materiales más urgentes.

Mención aparte merecen las problemáticas alrededor de la educación y el trabajo. En relación a las actividades educativas, los obstáculos vinculados con la obtención de los certificados educativos de los niveles aprobados en los países de origen de los detenidos ó las barreras del idioma provocan que deban recurrir a niveles ya alcanzados o sólo puedan realizar cursos de educación no formal. De este modo, el acceso a un derecho fundamental como la educación se transforma en una actividad meramente instrumental cuyo beneficio se reduce a salir del pabellón, cumplir con el objetivo estipulado en el tratamiento penitenciario o aprender unas pocas palabras de español.

El acceso al trabajo también reviste serios inconvenientes. Si bien la mayor parte se encuentra trabajando, es exagerada la demora que deben enfrentar hasta conseguir la afectación formal. Trámites que podrían resolverse en menos de un mes –como la obtención del CUIL provisorio– tardan más de tres, presencia de detenidos que trabajan y no perciben remuneración, afectación a tareas poco reconocidas, etcétera, caracterizan el contexto laboral de los extranjeros en encarcelados.

En suma, y como conclusión preliminar en el estadio en que nos encontramos de la investigación sobre el colectivo de extranjeros privados de libertad en cárceles federales, podemos señalar que los mismos sufren una situación de vulneración de muchos de sus derechos. Estas vulneraciones de derechos en algunos casos tienen su origen en la actuación directa de la administración penitenciaria (es el caso de las prolongadas demoras en la asignación de cupos laborales o las graves irregularidades en la liquidación de los fondos en el momento de la expulsión), mientras que otras son consecuencia de las particularidades de este colectivo, sobre todo en el caso de los extranjeros que no residían en el país antes de su detención (ausencia de visitas familiares, dificultades en la obtención de certificados de estudio, etc.). Pero también en estos casos debemos señalar la responsabilidad de la administración penitenciaria en la falta de acceso de los extranjeros a sus derechos fundamentales, puesto que la omisión en implementar una política o programa especial para atender las necesidades específicas de este colectivo, convierte a la agencia estatal en responsable de su falta de satisfacción. No debemos olvidar que el Estado al privar de libertad a una persona, asume una posición de garante no sólo respecto de su vida e integridad física, sino del conjunto de sus derechos humanos.